Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
ejapo ñande repeiã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

000130

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 508 /17

Asunción, 30 de junio de 2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 06/2017 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO" ID Nº 333.618.

VISTOS:

El Informe del Comité de Evaluación de fecha 30 de junio de 2017, constituido por Resolución PR / EJ Nº 506/2017, de fecha 30 de junio de 2017; la Nota Interna DOC Nº 137/17 de la Dirección Operativa de Contratación, de fecha 30 de junio de 2017; la Nota Interna DJU/529/2017 de fecha 30 de junio de 2017 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que según el Acta de apertura de ofertas de fecha 30 de junio de 2017, han presentado ofertas las firmas EMPRESA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DELGAS S.R.L. e HYDRO TRANS MITA S.R.L.;

Que el Comité de evaluación de ofertas de la Contratación por Excepción Nº 06/2017 "Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo" recomienda:

1 - DECLARAR DESIERTO el Ítem 1 Flete Terrestre de GLP – Tramo Argentina – Villa Elisa, Paraguay, por no contar con ninguna oferta en el ítem, en virtud a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" inc.*a) que no se hubiera presentado oferta alguna*.

2 - ADJUDICAR el Ítem 2 Flete Terrestre de GLP – Tramo Yacuiba, Bolivia – Villa Elisa, Paraguay a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DELGAS S.R.L. a un precio unitario de Dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica Ciento veintiocho (128 USD/TM), por una cantidad mínima de dos mil toneladas métricas (2.000 TM) y una cantidad máxima de cuatro mil toneladas métricas (4.000 TM).

Que la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria que afecta al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2017.

Que la Dirección Jurídica informa que las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución de adjudicación;

Que conforme a la Ley N° 1.182/85 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificada por la Ley N° 2.199/2003, Art. 22° inc. l), compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Declarar desierto el **Ítem 1 Flete Terrestre de GLP – Tramo Argentina – Villa Elisa, Paraguay** de la Contratación por Excepción Nº 06/2017 "Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo", por no contar con ninguna oferta en el ítem, en virtud a lo establecido en el inc. *a) que no se hubiera presentado oferta alguna*del Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

COPIA PARA LA D.C.
COPIA PARA LA D.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 508 /17

Asunción, 30 de junio de 2017

Artículo 2º.- Adjudicar el **Ítem 2 Flete Terrestre de GLP – Tramo Yacuiba, Bolivia – Villa Elisa, Paraguay** de la Contratación por Excepción Nº 06/2017 "Servicio de Flete Terrestre de Gas Licuado de Petróleo", a la firma EMPRESA DE TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DELGAS S.R.L. a un precio unitario de Dólares de los Estados Unidos de América por tonelada métrica Ciento veintiocho (128 USD/TM), por una cantidad mínima de dos mil toneladas métricas (2.000 TM) y una cantidad máxima de cuatro mil toneladas métricas (4.000 TM).

Artículo 3º.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4º.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Artículo 5º.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 6º.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustible".

Artículo 7º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA D.C.